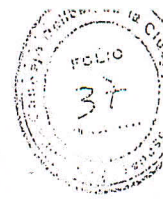


EXPTE RM N° 13411-U-18
de fecha 15-06-18



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA V N° 35

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a partir del 1° de enero de 2018, a la Ley VII - N° 52 (antes Ley N° 4166), del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias que se dicten al efecto, y a la Ley Provincial XXI - N° 67 de Consenso Fiscal.-

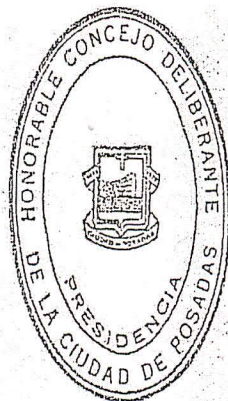


ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las tramitaciones necesarias, tanto administrativas como legales y técnicas para el cumplimiento y aplicación, consecuentes de lo aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 21 de junio de 2018.-

DR. PABLO IGNACIO OTERÓ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



BERNARDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ACTUACION NOTARIAL N° 000058



"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 12 JUL 2018

DECRETO N° 620

VISTO:

La Ley N° XXI – N° 67 de la Provincia de Misiones, publicada en el Boletín Oficial del día 20 de diciembre de 2017, aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se adjunta como Anexo Único dicho Consenso, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 4° de la Ley citada ut supra, faculta al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) a establecer un mecanismo de distribución a los Municipios en idénticas condiciones y plazos de la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535) y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1799/17 de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado nacional por la asignación específica a la Administración Nacional de la Seguridad Social de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuenta corriente bancaria establecido en la Ley Nacional N° 25.413. Determinando que los recursos adicionales que reciban los Municipios, mencionados en el párrafo precedente, deben ser destinados a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbito urbano o rurales;

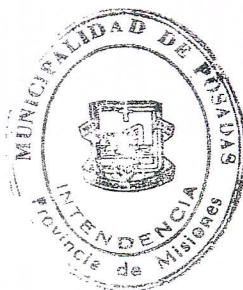
QUE, en el Artículo 5° de la misma Ley, nuevamente se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar la distribución automática a los Municipios de cualquier otro tributo, que se cree por Ley de la Nación, siempre que el mismo disminuya los recursos tributarios que ingresan, según el esquema dispuesto en la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535) y Decreto del PEP N° 1799/17;

QUE, establece en el Artículo 6° - siempre de la misma Ley citada en el Visto -, que la distribución de los recursos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la misma, se efectúen a los Municipios que se adhieran antes del 30/06/2018 al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional N° 25.917 y adherida la Provincia de Misiones mediante Ley VII – N° 52 (Antes Ley 4166) y sus modificatorias que se dicten al efecto;

QUE, a los efectos antes expuestos en los considerandos anteriores, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a través del Honorable Concejo Deliberante, aprueba por unanimidad la adhesión a partir del 1° de enero de 2018 a la Ley Provincial VII – N° 52 (Antes Ley N° 4166) del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y a la Ley Provincial XXI – N° 67 de Consenso Fiscal, con la sanción de la Ordenanza V - N° 35, de fecha 21 de junio de 2018 y promulgada por Decreto N° 570 (Registro del Departamento Ejecutivo Municipal) de fecha 28 de junio de 2018, con notificación fehaciente al Sr. Ministro Secretario de Estado, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones CP. Adolfo Safrán, el día 29 de junio de -//

ES COPIA

Diego O Villalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Posadas



ARIO JOAQUIN LOSADA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Corresponde Decreto N° **620**

Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
 Director Gral. Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Posadas

2018. La recepción de la misma, que además incluía las Planillas de Ahorro-Inversión-Financiamiento y de rendición de pagos realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, con recursos del Consenso Fiscal –Primer Trimestre 2018, se produce el día 29 de junio de 2018 – 11.30 horas, según sello de recibido del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones;

QUE, la Provincia de Misiones ha cumplido satisfactoriamente con las metas y reglas del Régimen de Responsabilidad Fiscal vigente y en el marco del federalismo adhirió a la Ley nacional N° 27.428, mediante Ley Provincial N° VII – N° 85 sancionada el 28 de junio de 2018, haciendo constar al pie de la misma que su promulgación fue por Decreto Provincial N° 826 del 29 de junio de 2018 publicada en el Suplemento Boletín Oficial N° 14.713 del día viernes 29 de junio de 2018, que aprueba las modificaciones hechas a la Ley VII – N° 52 (Antes Ley 4166-Adhesión de la Provincia de Misiones a la Ley Nacional 25.917, de creación del régimen Federal de responsabilidad Fiscal), a fin de contar con una norma legal articulada, que permita continuar con la Política Provincial de ordenamiento y transparencia fiscal;

QUE, la Dirección de Relación Fiscal con Municipios de la Provincia de Misiones, en fecha 29 de junio de 2018, nos comunica la adhesión de la Provincia de Misiones a la Ley Nacional 27.428 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, mediante Ley Provincial N° VII – N° - 85, recordándonos que el incumplimiento de esta obligación implicará la no distribución de la compensación definida en el Anexo Único – Título II: Compromisos asumidos por el Estado Nacional - inc. a) del Consenso Fiscal y que se nos otorga un plazo exiguo fijado para la adhesión y su remisión, antes del 20 de julio de 2018;

QUE, por todo lo expuesto, se hace necesario la adhesión de la Municipalidad de Posadas a la Ley Provincial N° VII – N° - 85, a efectos de seguir percibiendo la compensación del Anexo Único – Título II: Compromisos asumidos por el Estado Nacional - inc. a) del Consenso Fiscal;

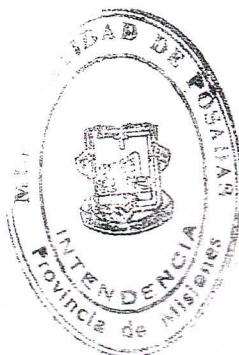
QUE, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, según Decreto N° 235 (Registro del HCD), dispone en su Artículo 1°, una Feria Administrativa durante el período comprendido entre el día 09 de julio y el día 20 de julio del año 2018, obliga a que el presente Decreto se dicte Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto, en consecuencia se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

ES COPIA

Diego O Villalba
 Director de Gestión
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Posadas



ARIO JOAQUIN LOSADA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Posadas



"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **620**

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a Ley Provincial VII – N° - 85.-

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto, se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en virtud a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.-

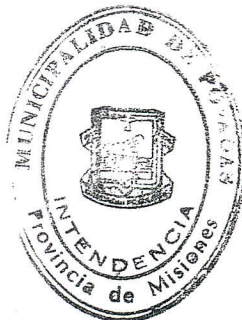
ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas para su ingreso en la Primera Sesión Ordinaria luego del receso del Cuerpo, para su consideración.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Dirección Presupuesto. Remítase copia autenticada al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
Director Gral. Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

G. P. N. DIEGO MANUEL POMAR
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Posadas



MARIO JOAQUIN LOSADA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

ES COPIA

Diego O Villalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Posadas